



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Restitución No. 2020 – 00101

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado **le imparte su aprobación**, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de Noviembre 23 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Proceso: No. 2020 – 00101
Clase: RESTITUCION
Demandante: ALBERT ALEXIS SEPULVEDA BOTONERO
Demandado: CANDELARIA DEL CARMEN CUADRADO GUTIERREZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho Folio 103	350.000,00
Folio 38	7.000,00
Folio	
Folio	
Folio	
TOTAL	357.000,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tocancipá, noviembre dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.

RITA HILDA GARZON MORALES

Secretaría